



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.677.906/15

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 7/19 (RESOL-2019-7-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y su acta complementaria, obrantes a fojas 2 y 53 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **543/19.-**



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2015, entre la parte empresario representada por el Dr. Nicolás J. Hazaff, en su carácter de apoderado de Group of Private Security S.R.L., en adelante GPS con domicilio en Av. Juan B. Alberdi 2817 de esta Ciudad Autónoma y la Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados, con domicilio en Venezuela 900, representado en este acto por el Sr. Jorge Daniel Sansat, como miembro de la Comisión Directiva de Upadep; y Juan Carlos De Luca, en su carácter de apoderado de Upadep, en adelante UPADEP, en representación de los trabajadores, con personería gremial N° 829, dentro del marco del CCT 271/75, acuerdan:

PRIMERO: GPS otorgará retroactivo al 1º de enero de 2015 a todo su personal un incremento del 23 % (veintitrés por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 31 de diciembre de 2014.-

SEGUNDO: La bonificación por Transporte se fija en la suma de \$ 80,60.- (pesos ochenta con 60/100.-) por día trabajado a partir del 1º de enero de 2015.-

TERCERO: La compensación por Comida se fija en \$ 73,80.- (pesos setenta y tres con 80/100.-) a partir del 1º de enero de 2015.-

CUARTO: La bonificación por Patente se fija en \$ 650,70.- (pesos seiscientos cincuenta con 70/100.-) a partir del 1º de enero de 2015.-

QUINTA: Las cláusulas económicas que aquí se pactan tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2015. Las partes se comprometen a negociar la pauta salarial para el 2º semestre del 2015 durante la última semana de junio del 2015.

SEXTO: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan la homologación del presente acuerdo al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que todo lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el art. 1197 del Código Civil.

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de mayo de 2015.

G.P.S. S.R.L.  
Dr. NICOLAS J. HAZAFF  
APODERADO

Dr. JUAN CARLOS DE LUCA  
APODERADO  
UPADEP



UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION  
DE ENTES PRIVADOS  
Personería Gremial N° 829 - INOS N°: 100601



Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

**DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**

Sr. Secretario de Conciliación

Del Dpto. N° 2 de Relaciones Laborales

Sr. Roque F. Villegas

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

LIC. MARIA DEL CARMEN BRIGANTE  
DRL N° 2 - DNG - DNRT - M.T.E.Y.S.S.

**RECIBIDO**

Sujeto a verificación

27-5-2016

Expte N° 1.677.906/15

De mi consideración:

Jorge A. Sansat, en mi carácter de Secretario General de la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados (U.P.A.D.E.P), tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo del dictamen n° 63, recaído en las actuaciones labradas con origen en el acuerdo celebrado entre la entidad sindical que represento, esto es, la Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados (UPADEP) y la empresa Group of Private Security S.R.L.

Con relación a las aclaraciones solicitadas se informa:

-La vigencia de la contribución solidaria establecida en la cláusula sexta, es la fijada en el propio acuerdo, que es el que establece su lapso de vigencia.

Sin más, y en el entendimiento de haber cumplimentado las observaciones realizadas, solicita se proceda a homologar sin más el acuerdo celebrado entre UPADEP y la empresa GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L.

Sin otro particular, saludo a Ud. cordialmente.



*[Handwritten signature]*  
Domicilio: \_\_\_\_\_ DEL 30067348  
Aprobado Group of Private Security SRL

*[Handwritten signature]*  
JORGE A. SANSAT  
SECRETARIO GENERAL  
UPADEP



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.677.906/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **ocho** días del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**, siendo las **13.30 horas**, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hace por la **Empresa GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L.**, el Dr. Nicolás Julián HASAFF (MI <sup>56 VA</sup> 29.747.930), en calidad de apoderado, adjuntando copia del mismo a estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra al representante empresario quien **manifiesta**: Que viene a cumplimentar lo ordenado en dictamen de fojas 44/7, agregando a estas actuaciones poder amplio de administración y disposición Asimismo ratifica y suscribe, prestando conformidad a lo expuesto por el sector sindical en presentación de fojas 53, sobre la "contribución solidaria", solicitando en consecuencia la homologación del presente acuerdo Siendo las 13,45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

*No emendado 53 vale*

SECTOR EMPLEADOR

Dr. Roque VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.  
M.T.E. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 7/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.